

Chiriguaná, marzo cinco (05) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	V. DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	LEINER ERLITH FLOREZ HERNANDEZ
APODERADA:	DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA
DEMANDADA:	EMERLINDA JIMENEZ PUELLO (SIN APODERADO)
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2020-00138-00
ASUNTO:	RESUELVE ALLANAMIENTO Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA (ART. 372)

Este despacho, observando que la demanda EMERLINDA JIMENEZ PUELLO, en su contestación de demanda, la cual fue hecha a nombre propio, se allanó a los hechos y pretensiones de la demanda, solicitando se decretara el Divorcio respectivo, tiene a bien manifestarle que lo pedido no es procedente, al tenor del artículo 73 del código general del proceso, toda vez, que al presente proceso se debe comparecer con abogado, ya que no está excepto en los que la ley permite su no intervención.

En consecuencia, señalase la fecha del cinco (05) de abril de dos mil Veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), diligencia que se realizará conforme al artículo 372 del C.G.P. y de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Se le informa a las partes, que deben asistir a la audiencia para absolver el interrogatorio de parte ordenado por el despacho, además se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el numeral 4, artículo 372 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e37ec4ee34efc7f37af026e7c2c8598bbdc7d5eb2dfa7deea6148ood435ebf8a
Documento generado en 05/03/2021 11:56:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>